



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE:

"Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante"

**EXPEDIENTE MTA/001/24** 





## 1.- Objeto de la Memoria

El objeto de la presente Memoria es fijar las condiciones en que se procederá a la licitación del expediente Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante

2. Objeto, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse e idoneidad y descripción detallada del servicio

#### 2.1. Objeto

El Expediente Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante, tendrá por objeto el llevar a cabo las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones de jardinería, riego y zonas verdes así como del equipamiento de gestión de agua de las que se ha dotado al ámbito del Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras de Ciudad de la Luz en el marco de las obligaciones contraídas por SPTD en cuanto titular de las obligaciones establecidas en el PEDUI y de acuerdo con las previsiones del mismo.

#### 2.2. Naturaleza y necesidades por satisfacer con la celebración del contrato

La Sociedad de proyectos para la transformación digital, s.a. es una empresa pública perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat que, entre otros, es titular de las infraestructuras públicas ejecutadas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante que dan servicio a toda el área y respecto de las que se está tramitando su recepción por el Ayuntamiento de Alicante. No obstante, y hasta que se materialice dicha recepción es necesario realizar las labores de conversación y mantenimiento de las infraestructuras para su adecuada funcionalidad.

El área de mantenimiento, en concreto, tiene una superficie aproximadamente de 3 millones de metros cuadrados y en ella se encuentran los viales de acceso al complejo cinematográfico Ciudad de la Luz, donde actualmente se ubican también dos edificios de Distrito Digital, otras áreas de servicio y resto de instalaciones que componen el complejo.

En concreto son objeto de mantenimiento y conservación, dentro del expediente, las siguientes:





CÓDIGO	ÁREAS DEL SERVICIO	MEDICIÓN
AR-1	GLORIETAS	4.413,00 m <sup>2</sup>
AR-2	MEDIANAS	5.152,60 m <sup>2</sup>
AR-3	ALCORQUES	648 ud
AR-4	PRIMERA PLATABANDA	2.745,60 m <sup>2</sup>
AR-5	ANEXOS AJARDINADOS VIAL H4	1.445,61 m <sup>2</sup>
AR-6	BERMA INFERIOR	6.466.95 m <sup>2</sup>
AR-7	PARQUE ANEXO	14.500 m <sup>2</sup>
AR-8	ÁREA DEL CABEZAL DE RIEGO Y DEPÓSITOS	3.960 m <sup>2</sup>
AR-9	REPOBLACIÓN FORESTAL	719.117,13 m <sup>2</sup>
AR-10	CAMPAMENTO	12.400 m <sup>2</sup>

CÓDIGO	INSTALACIONES DEL SERVICIO	MEDICIÓN
INS-1	CAMPAMENTO	1 ud
INS-2	CABEZAL DE RIEGO Y DEPÓSITOS	1 ud
INS-3	INSTALACIONES DE RIEGO	1 ud
INS-4	GESTION DEL AGUA	1 ud

La empresa que actualmente presta este servicio, AUDECA, S.L.U., ha llevado a cabo estas tareas de mantenimiento bajo la dirección de SPTD de acuerdo con el Expediente MTA/002/22 BIS. El contrato correspondiente a dicho expediente fue firmado el 26 de octubre de 2022 con una duración de un año, con la posibilidad de prórroga de otro año, de manera que, el próximo 1 de noviembre de 2024, se producirá el vencimiento de los plazos contractuales. Actualmente se ha definido un nuevo Pliego de Condiciones Técnicas para ajustar los trabajos a realizar a las nuevas necesidades con objeto de economizar el servicio, por lo que se deberá tramitar a la mayor brevedad el proceso de licitación del nuevo concurso.

En la nueva licitación se actualizarán las tareas de mantenimiento adecuándolas a las necesidades reales y a las nuevas normativas y precios de mano de obra y medios materiales contemplados en los





convenios en vigor con el objetivo de que el proceso de licitación y adjudicación concluya antes de la fecha de terminación del contrato anterior.

**Queda justificada**, por tanto, **la necesidad** de contratar un servicio de mantenimiento de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI de Ciudad de la Luz Alicante que garantice el buen funcionamiento de las instalaciones **y la idoneidad** en su planteamiento puesto que engloba todas las instalaciones de jardinería y sus elementos relacionados del ámbito del Plan Especial director de Usos e Infraestructuras.

A su vez la Comisión Ejecutiva de la entidad reunida al efecto en fecha 12 de julio de 2024 acordó autorizar al Director Genera para la licitación y adjudicación del presente expediente.

2.2. NECESIDAD DE INICIAR EL EXPEDIENTE: Está adecuadamente motivada la necesidad de tramitar la contratación mediante licitación pública de la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI de Ciudad de la Luz Alicante que garantice el buen funcionamiento de las instalaciones y la idoneidad en su planteamiento puesto que engloba todas las instalaciones de jardinería y sus elementos relacionados del ámbito del Plan Especial director de Usos e Infraestructuras. Dando satisfacción a las previsiones del artículo 28 de la LCPS.

A su vez la Comisión Ejecutiva de la entidad reunida al efecto en fecha 12 de julio de 2024 acordó autorizar al Director Genera para la licitación y adjudicación del presente expediente.

La presente licitación se encuentra prevista en la planificación contractual de la entidad para el ejercicio 2024, habiendo realizado el correspondiente **ANUNCIO PREVIO** en fecha 23 de abril de 2024.

## 2.3. DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El alcance de los servicios ofertados comprenderá las labores propias de mantenimiento y conservación que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas de todos los elementos, equipos e instalaciones que se detallan en el mismo, garantizando su correcto funcionamiento de acuerdo con la reglamentación y legislación vigente. Los servicios o áreas que se han de ofertar serán los elementos e instalaciones de jardinería, riego y gestión del agua constitutivos de la urbanización,





viales e infraestructuras comprendidas en el Plan Especial de Usos e Infraestructuras (PEDUI) de Ciudad de la Luz de Alicante, que en síntesis son los siguientes:

CÓDIGO	ÁREAS DEL SERVICIO	MEDICIÓN
AR-1	GLORIETAS	4.413,00 m <sup>2</sup>
AR-2	MEDIANAS	5.152,60 m <sup>2</sup>
AR-3	ALCORQUES	648 ud
AR-4	PRIMERA PLATABANDA	2.745,60 m <sup>2</sup>
AR-5	ANEXOS AJARDINADOS VIAL H4	1.445,61 m <sup>2</sup>
AR-6	BERMA INFERIOR	6.466.95 m <sup>2</sup>
AR-7	PARQUE ANEXO	14.500 m <sup>2</sup>
AR-8	ÁREA DEL CABEZAL DE RIEGO Y DEPÓSITOS	3.960 m <sup>2</sup>
AR-9	REPOBLACIÓN FORESTAL	719.117,13 m <sup>2</sup>
AR-10	CAMPAMENTO	12.400 m <sup>2</sup>

CÓDIGO	INSTALACIONES DEL SERVICIO	MEDICIÓN
INS-1	CAMPAMENTO	1 ud
INS-2	CABEZAL DE RIEGO Y DEPÓSITOS	1 ud
INS-3	INSTALACIONES DE RIEGO	1 ud
INS-4	GESTION DEL AGUA	1 ud

Lugar de prestación del servicio: Ámbito del PEDUI Ciudad de la luz de Alicante

CPV: 77311000 - Servicios de mantenimiento de jardines y parques (para trabajos de similar categoría a efectos de solvencia se estará a los cuatro primeros dígitos)

3. Justificación del precio, precio base máximo de licitación y valor estimado del contrato.

#### 3.1. Antecedentes

En el mes de octubre de 2024 vence el contrato del Expediente MTA/002/22 BIS d Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y gestión del agua incluidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la Luz de Alicante, se encuentra preparada la documentación técnica por parte del Departamento técnico para realizar su nueva licitación y





adjudicación a una empresa contratista que ejecute el mantenimiento correspondiente de estas instalaciones

Las labores de mantenimiento y conservación requieren una dotación de medios humanos y materiales que se plasman en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que también se definen las obligaciones de la empresa adjudicataria para el cumplimiento de los compromisos adquiridos contractualmente.

A continuación, se adjunta, en forma de tablas, el resumen de la previsión valorada de recursos que se necesita para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento y conservación definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera eficaz y rigurosa en toda su extensión, calculada inicialmente para el plazo de un año, y contemplando la posibilidad de prórroga con la misma duración, siempre que exista acuerdo entre ambas partes, optimizando en la medida que sea necesario estos recursos.

El Plan Especial de Usos e Infraestructuras (PEDUI) de Ciudad de la Luz abarca distintas parcelas y viales con sus usos característicos definidos en el PEDUI. Corresponde a SPTD gestionar el Mantenimiento de las instalaciones comunes dentro de este ámbito de manera que cada parcela pueda disfrutar de todos los servicios necesarios para su mejor funcionamiento. En este sentido, todas las instalaciones que transcurren por el viario estructurante y las zonas libres de explotación directa por terceros deben estar atendidas para garantizar su estado de conservación en óptimas condiciones.

En el caso de la Jardinería y la Red de Riego nos encontramos con una red de distribución de agua de riego que discurre por todos los viales, un Cabezal de Riego desde donde se regulan los caudales y frecuencias, Depósitos de Regulación y de almacenamiento y, por supuesto, una amplia variedad de plantas, arbolado y jardinería distribuida por todos los viales y distintas parcelas que merezcan algún tipo de tratamiento medioambiental. Por el momento, desde que SPTD se hizo cargo de esta gestión hace aproximadamente 19 años, las tareas de conservación se han desarrollado con normalidad siempre con el objetivo de mantener un entorno natural de alta calidad como merece la privilegiada situación de este ámbito.

Se incluye más abajo un listado con las áreas de trabajo que contempla este concurso de Mantenimiento de Jardinería y Riego para tener una idea del tamaño de las zonas a conservar:

CÓDICO	ADEAC DEL CEDVICIO	MEDICIÓN
CODIGO	AREAS DEL SERVICIO	MEDICIÓN





AR-1	GLORIETAS	4.413,00 m <sup>2</sup>
AR-2	MEDIANAS	5.152,60 m <sup>2</sup>
AR-3	ALCORQUES	648 ud
AR-4	PRIMERA PLATABANDA	2.745,60 m <sup>2</sup>
AR-5	ANEXOS AJARDINADOS VIAL H4	1.445,61 m <sup>2</sup>
AR-6	BERMA INFERIOR	$6.466.95 \text{ m}^2$
AR-7	PARQUE ANEXO	$14.500 \text{ m}^2$
AR-8	ÁREA DEL CABEZAL DE RIEGO Y DEPÓSITOS	$3.960 \text{ m}^2$
AR-9	REPOBLACIÓN FORESTAL	719.117,13 m <sup>2</sup>
AR-10	CAMPAMENTO	12.400 m <sup>2</sup>

CÓDIGO	INSTALACIONES DEL SERVICIO	MEDICIÓN
INS-1	CAMPAMENTO	1 ud
INS-2	CABEZAL DE RIEGO Y DEPÓSITOS	1 ud
INS-3	INSTALACIONES DE RIEGO	1 ud
INS-4	GESTION DEL AGUA	1 ud

Para establecer un precio de partida, el Departamento Técnico de SPTD ha elaborado un estudio pormenorizado de los medios humanos y materiales necesarios para atender a las necesidades de este mantenimiento. En primer lugar, se ha diseñado un sistema de códigos de calidad que consiste en marcar niveles de 1 a 5 en la intensidad de la actuación de manera que un Nivel 1 será el más exigente y un Nivel 5 el menor.

Las distintas zonas que requieren mantenimiento en el PEDUI de Alicante tendrán asignado un Nivel de acuerdo con lo estratégico de su situación, el tipo de arbolado o jardinería que tenga o el grado de atención que requiera. Por lo tanto, cualquier zona concreta estará localizada en un plano y enmarcada en un Tipo (por ejemplo "Lágrimas" o "Glorietas"). Esa zona tendrá asignado un Nivel. El Pliego de Prescripciones Técnicas define exactamente todas las variantes posibles teniendo en cuenta la aplicación de los 5 Niveles de control a los distintos Tipos de zonas, de forma que se puede calcular un precio en cada caso y conformar una tabla que recoja todas las actividades de mantenimiento de este concurso con solo multiplicar la superficie de una zona (m²) por el precio por metro cuadrado de ese Tipo – Nivel y sumarlo todo al final.

La Justificación del Precio de Licitación, no obstante, parte de los Costes reales de personal, medios materiales y maquinaria que se necesita para labores de conservación y mantenimiento descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos medios humanos y materiales se han valorado convenientemente según los precios actualizados del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2021 - 2024 que regula los salarios de los





trabajadores de este ramo, y usando precios de mercado en el resto de materiales y maquinaria previstos.

## 3.2. Justificación precio

El Precio de Licitación se compone de cinco (5) sumandos, atendiendo a los costes previstos de personal, vehículos, amortización de maquinaria, medios auxiliares y materias primas, todos ellos sujetos a restricciones presupuestarias y a los ajustes de medios humanos y materiales especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- I. MANTENIMIENTO GENERAL DE JARDINERÍA Y RIEGO: Engloba todas las tareas de conservación y mantenimiento de la red de riego, la jardinería y arbolado de las zonas especificadas en el PPT pertenecientes al PEDUI de Alicante, para lo cual hay que disponer de un equipo de personal, reduciendo la plantilla de 6 a 5 trabajadores. Además se trata de personal con derecho de subrogación, y también se necesitan medios de transporte, furgonetas, camiones con cesta, maquinaria diversa y utillaje propio de trabajos de jardinería, fontanería, limpieza y demás actividades previstas.
- II. ACTUACIONES SISTEMÁTICAS: el objeto de un contrato de mantenimiento y conservación es que la instalación funcione correctamente de acuerdo con el cometido para el que fue diseñada pero los elementos que componen esa instalación tienen una vida útil que se debe contemplar en algún momento. Hay equipos de bombeo, tuberías, depósitos, aspersores y la propia jardinería y arbolado cuya vida es limitada, lo cual provoca que en ocasiones se tenga que reponer alguna parte de la instalación. En caso de que el contrato no contemple estas actuaciones, se tendría que recurrir a soluciones 'de urgencia' mediante precios contradictorios o alguna otra fórmula que acabaría repercutiendo en incrementos sobre el precio de adjudicación. En este concurso se ha contemplado una previsión para hacer frente a este tipo de gastos que se tendrán que valorar cuando sucedan, mediante la oportuna tasación del trabajo y aprobación previa de SPTD.
- III. MEJORAS GRATUITAS: En esta ocasión no se proponen mejoras gratuitas y. por tanto, su valoración no se tendrá en cuenta en la Evaluación Técnica de Ofertas.





# MANTENIMIENTO GENERAL DE JARDINERÍA Y RIEGO

## **COSTES PERSONAL**

Costes de personal (1 año)	DOTACION	COSTE ANUAL UNITARIO	DEDICACIÓN	COSTE ANUAL TOTAL
INGENIERO AGRÓNOMO (JEFE SERVICIO)	1,0	54.374,52	30,00%	16.312,36
ENCARGADO 20 años antigüedad	1,0	40.747,79	100,00%	40.747,79
OFICIAL 1ª 18 AÑOS ANTIGÜEDAD	1,0	35.640,90	100,00%	35.640,90
PEÓN 14 AÑOS ANTIGÜEDAD	1,0	30.801,38	100,00%	30.801,38
LIMPIADORA 6 AÑOS ANTIGÜEDAD	1,0	30.016,10	100,00%	30.016,10
INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCED.				0,00
VACACIONES Y SUSTITUCIONES PERSONAL OFICIOS	8,33%	96.458,37	1,00	8.038,20
TOTAL costes personal	5,00			161.556,71

# **COTES DIRECTOS**

COSTE DE MEDIOS AUXILIARES	DOTAC.	COSTE ADQUISICION UNITARIO	PLAZO DE AMORTIZ.	COSTE ANUAL TOTAL
Ordenador PC portátil	1	800,00	2,0	400,00
Línea telefonía fija	1	200,00	2,0	100,00
Línea ADSL	1	400,00	2,0	200,00
Línea telefonía móvil	2	150,00	2,0	150,00
Impresora láser b/n	1	250,00	2,0	125,00
Paquete software	1	1.000,00	2,0	500,00
TOTAL DOTACION				1.475,00

VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y SERVICIOS, Coste anual	Dotac.	COSTE MENSUAL	Nº MESES	COSTE ANUAL TOTAL
Turismo 5 plazas	1	350,00	12,0	4.200,00
Furgoneta 5 plazas	1	400,00	12,0	4.800,00
Pick up furgona	0,5	450,00	12,0	2.700,00
Servicio de gestión de residuos verdes	1	250,00	12,0	3.000,00
Plataforma articulada elevación 10 m	1	2.200,00	4,0	8.800,00
Alquiler de otros medios de producción	1	500,00	12,0	6.000,00
TOTAL DOTACION				29.500,00





CATEGORIA	Dotac.	COSTE ADQUISICION UNITARIO	PLAZO DE AMORTIZACIÓN	COSTE ANUAL TOTAL
Segadora radio giro 0 Z Master 500	1	7.163,64	4,0	1.790,91
Aireadora Vertidrain 7007	1	9.960,00	4,0	2.490,00
Vehículo multiuso Workman 1100	1	7.920,00	4,0	1.980,00
Escarificadora/resembradora Sisis Autoseeder	1	8.346,24	4,0	2.086,56
Kit recebadora Toro 1800	1	6.480,00	4,0	1.620,00
Motocultor F720M	1	4.082,40	2,0	2.041,20
Kit cuba tratamientos Multipro 1200	1	3.240,00	2,0	1.620,00
Segadora autopropulsada 53 cm Toro 530 GTK	1	1.362,96	4,0	340,74
Soplador/aspirador	1	2.160,00	2,0	1.080,00
Data logger con software de volcado y gestión de datos	1	1.944,00	2,0	972,00
Prelocalizador para búsqueda de fugas	0	378,00	2,0	0,00
Motoazada F560	1	567,00	4,0	141,75
Motodesbrozadora Stihl FS480	2	744,12	4,0	372,06
Grupo electrógeno de 4.500 W	1	1.620,00	4,0	405,00
Motosierra Stihl MS170	2	648,00	4,0	324,00
Bomba achique con motor de explosión	1	896,00	2,0	448,00
Juego de azadas, capazos y herramienta manual	3	324,00	1,0	972,00
Cortasetos Stihl HS80	1	636,05	4,0	159,01
Sierra radial	1	756,00	2,0	378,00
Caja de herramientas instalaciones hidráulicas	1	648,00	2,0	324,00
Motosierra Stihl MS650	1	1.076,76	4,0	269,19
Sierra de poda con pértiga	1	324,00	4,0	81,00
Mochila pulverizar 15 l.	2	64,80	2,0	64,80
Tijera poda corta	6	32,40	2,0	97,20
Escalera manual	2	194,40	2,0	194,40
Tijera poda larga	4	54,00	2,0	108,00
Taladro eléctrico con brocas y coronas	2	129,60	2,0	129,60
Equipo medida parámetros eléctricos	2	108,00	4,0	54,00
Caudalímetro con manómetro	2	108,00	4,0	54,00
Foco halógeno	2	64,80	2,0	64,80
Equipo de protección	5	95,86	1,0	479,30
TOTAL DOTACION		65.168,19		21.141,52





COSTE DE MATERIAS PRIMAS	DOTAC.	COSTE MENSUAL	Nº MESES/AÑO	COSTE ANUAL TOTAL
COMBUSTIBLES (VEHÍCULOS+MAQUINARIA)	1	280,00	12,0	3.360,00
AGROQUÍMICOS (PLAGUICIDAS+FERTILIZANTES)	1	180,00	12,0	2.160,00
MATERIAL REPOSICIONES	1	700,00	12,0	8.400,00
OTROS MATERIALES (CONSUMIBLES)	1	50,00	12,0	600,00
TOTAL				14.520,00

## **COSTES INDIRECTOS:**

Gastos Generales (13%)	29.665,12
Beneficio Industrial (6%)	13.691,59

## **RESUMEN MANTENIMIENTO GENERAL**

MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y RIEGO PEDUI ALICANTE, Previsión Anual	Importes
1. PERSONAL	161.556,71
2. VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y SERVICIOS EN ARRENDAMIENTO	29.500,00
3. AMORTIZACIÓN MAQUINARIA	21.141,52
4. MEDIOS AUXILIARES	1.475,00
5. MATERIAS PRIMAS	14.520,00
TOTAL PEM ANUAL	228.193,24
Gastos Generales (13%)	29.665,12
Beneficio Industrial (6%)	13.691,59
TOTAL PEC ANUAL SERVICIO	271.549,95

Se observa que el peso de la mano de obra en el total del presupuesto previsto es bastante alto, aproximadamente un 70%, encontrándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP, desglosado por categorías\_





Costes de personal (1 año)	DOTACION	COSTE ANUAL UNITARIO	DEDICACIÓN	COSTE ANUAL TOTAL
INGENIERO AGRÓNOMO (JEFE SERVICIO)	1,0	54.374,52	30,00%	16.312,36
ENCARGADO 20 años antigüedad	1,0	40.747,79	100,00%	40.747,79
OFICIAL 1ª 18 AÑOS ANTIGÜEDAD	1,0	35.640,90	100,00%	35.640,90
PEÓN 14 AÑOS ANTIGÜEDAD	1,0	30.801,38	100,00%	30.801,38
LIMPIADORA 6 AÑOS ANTIGÜEDAD	1,0	30.016,10	100,00%	30.016,10
INDEMNIZACIÓN DESPIDO IMPROCED.				0,00
VACACIONES Y SUSTITUCIONES PERSONAL OFICIOS	8,33%	96.458,37	1,00	8.038,20
TOTAL costes personal	5,00			161.556,71

#### 3.3. Comparativa contrato anterior mismo objeto

Para hacer una comparación correcta entre el precio de hace dos años y el de ahora, debemos partir del Precio de Licitación (sin iva) del concurso en agosto de 2022 que ascendía a 307.947,91 € anuales. Ahora, para 2024, se ha calculado un precio de licitación, equivalente anual, de 271.549,95 €, lo que significa que se ha REDUCIDO respecto del anterior precio de licitación mediante el ajuste razonable de los medios a utilizar, teniendo en cuenta la subida de salarios que recoge el Convenio Estatal de Jardinería.

#### 3.4. Método cálculo precio

El método de cálculo utilizado es de precios unitarios a las prestaciones que se realicen, para el cálculo del mismo, de acuerdo con el artículo 100.2 LCSP se ha realizado el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como los costes salariales estimados, habiéndose calculado los mismos a precios de mercado partiendo de los Convenios salariales en de aplicación, así como de precios de mercado actuales y precios a los que se venía prestando el servicio.

#### 3.5. PRECIO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES PREVISTAS

El precio máximo de licitación sin IVA, para un periodo de mantenimiento y conservación de un (1) año, se estima en doscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euros (271.549,95 €), siendo la cuota de IVA al 21% de cincuenta y siete mil veinticinco euros con cuarenta y nueve céntimos de euros (57.025,49 €), lo que supone un total de





trescientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros (328.575,44 €), IVA incluido .

El valor estimado asciende a 543.099,90 euros, IVA no incluido.

VALOR ESTIMADO MTA/001/24	(sin IVA)
PEC AÑO 1	271.549,95
PEC AÑO 2 , en caso prórroga una	
anualidad	271.549,95
No se prevé incremento del 10%	0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	543.099,90

#### **ANUALIDADES PREVISTAS:**

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	45.285,32€
2025	226.291,62€

La presente licitación no está financiada con fondos europeos.

No procede la revisión de precios dado que de acuerdo con el artículo 130.2 CLSP no se trata de un contrato de obra un contrato de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las AAPP, un contrato de energía de suministro de energía ni otros contratos en los que le periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

## 4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de un (1) año desde el día siguiente a la firma del ACTA DE INICIO del servicio, con posibilidad prórroga durante anualidad al vencimiento.

**PRÓRROGA:** máximo UN AÑO y en su caso, el tiempo necesario para seguir prestando el servicio tras la finalización del contrato por el tiempo indispensable hasta la adjudicación de un nuevo expediente con el mismo objeto.

## 5. Insuficiencia de medios personales, cumplimiento artículo 308 y no consolidación.

Estos servicios no pueden ser cubiertos con el personal disponible en SPTD, la cual solo dispone de 7 personas activas en plantilla, asignadas al Departamento técnico (2), departamento jurídico (1),





departamento económico (2), administración (2) y Dirección General (1), los cuales se encuentran realizando las funciones propias de sus cargos y puestos en las distintas actividades que constituyen el objeto social de SPTD y no es personal especializado ni formado en la prestación de servicio especializado de mantenimiento y conservación de infraestructuras y espacios.

El mantenimiento y conservación de las zonas verdes, instalaciones de riego y equipamiento gestión agua, corresponde a SPTD en cuanto titular de dichas infraestructuras, no disponiendo SPTD de equipos técnicos especializados en plantilla y con los medios materiales necesarios para realizar el mantenimiento, por lo que no existe más alternativa que proceder a la contratación externa de una empresa que preste el servicio con sus propios medios especializados humanos y materiales, no siendo el objeto social de SPTD la prestación de servicios de mantenimiento sino la de construcción y puesta en marcha de distintos proyectos de diversa naturaleza.

**PERSONAL SUBROGABLE:** La empresa que actualmente presta el servicio ha indicado que, si procede subrogación de personal, remitiendo la tabla de personal subrogable, la cual será objeto de publicación junto con la licitación.

En todo caso, la licitación, no se trata de contratación de personal a través de contrato de servicios, tratándose de una prestación de servicios que requiere de empresas especializadas con técnicos cualificados que desarrollarán los trabajos con sus propios medios humanos y materiales, no vulnerándose lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP, dado que el expediente no se licita para cubrir una carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal, sino para contar con la prestación de los servicios especializados y expertos de empresas que presten el servicio a través de técnicos cualificados con experiencia en la prestación de este tipo de servicios de mantenimiento y conservación de infraestructuras de jardinería y riego y con material especializado, requiriéndose a empresas cuya actividad habitual sea la del mantenimiento y conservación de infraestructuras y zonas verdes.

En todo caso, las empresas adjudicatarias realizarán su prestación con sus propios medios humanos y materiales, que adscriban al contrato.





Es de interés el Expediente 112/18 de la junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que establece, respecto al análisis del artículo 308 LCSP que una entidad pública contratante puede gestionar un servicio de modo directo y ello no obsta a que, si el servicio crece o se incrementa su extensión y el ente carece de medios suficientes para prestarlo en su integridad, pueda también celebrar uno o varios contratos públicos en la parte no cubierta con los propios servicios de la entidad contratante, lo que no es contrario al artículo 308 LCSP siempre que en los contratos que se celebren se respeten escrupulosamente las condiciones que marca el precepto, entendiendo que la presente licitación se realiza garantizando que la presente contratación no se realiza para contratar personal, sino para contratar la prestación de servicios por parte de empresas cualificadas que en ningún caso pueden ser cubiertos por la propia entidad.

#### Relación jurídica. No consolidación.

A la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal de SPTD.

Así mismo el personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de SPTD, no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario. A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de SPTD en especial los relativos al cumplimento y control horario, vacaciones, permisos y licencias.

El personal no formará parte del organigrama de SPTD. Los servicios para prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.

## 6. NO DIVISION DE LOTES

No procede la división en lotes dado que se trata de contratar un único servicio con unidad funcional sin que quepa dividir el objeto del contrato. Pues se trata de prestar el servicio de conservación y mantenimiento de las infraestructuras de jardinería y riego acometidas en el ámbito del PEDUI Ciudad de la luz de forma que dichas infraestructuras den servicio a todas las parcelas, debiendo todas las instalaciones de riego y los elementos de jardinería que transcurren por los viales y las zonas libres ser atendidas para garantizar su estado de conservación en óptimas condiciones. Se trata de infraestructuras interdependientes por lo que se requiere que sea una misma empresa la que





organice a sus técnicos para prestar el servicio, en otro caso se produciría una situación de complejidad técnica que dificultaría técnicamente la prestación del servicio así como un encarecimiento del mismo, no siendo posible organizar adecuadamente el equipo de mantenimiento y la periodicidad de sus tareas sin una única supervisión organizativa del mismo, además de que de otro modo se estarían duplicando medios materiales. No tiene sentido realizar lotes, al tratarse de un servicio único con funcionalidad operativa propia teniendo en cuenta las prescripciones que se establecerán en los pliegos y en la presente memoria. Por lo que de acuerdo con el artículo 99.3.b), no procede la división en lotes.

#### 7. Existencia de Presupuesto suficiente. Facturación y abono facturas

Se tramita previo informe del director Económico y Financiero que indica la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación del contrato.

La facturación se realizará mensualmente.

Los pagos se realizarán mediante transferencia en el plazo de 30 días a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura mensual acompañada de la documentación justificativa de los servicios prestados durante la ejecución del contrato, para cuyo pago, deberá obtenerse le informe de supervisión y aceptación del responsable del contrato.

Las facturas deberán ser declaradas "conformes" por la sociedad, con el visto bueno del responsable del contrato, con carácter previo a su abono.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 11/2013 de 26 de julio, por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la aceptación por SPTD, de la correspondiente factura.

SPTD, realizadas las tareas de comprobación pertinentes, emitirá el certificado de aceptación y conformidad de cada una de las facturas presentadas y servicios prestados, las cuales vendrán suscritas por el responsable del contrato, en prueba de conformidad de los servicios prestados.





En todo caso, sólo se abonarán los servicios prestados, por lo que el personal adscrito al contrato que no preste servicios durante una determinada mensualidad o lo haga de forma parcial quedará reflejado en la factura presentada, así como los trabajos que no se hubiesen realizado.

## 8. Tipo de procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato.

Según el artículo 17 de la LCSP, el presente contrato es un contrato de servicios.

Se seleccionará la oferta mejor relación calidad precio, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el procedimiento abierto previsto en los artículos 157 y siguientes de la LCSP.

Dada su cuantía estamos ante un contrato sujeto a regulación armonizada.

#### 9. Criterios de adjudicación.

El expediente se adjudicará a la mejor oferta relación calidad precio con varios criterios incluyendo la valoración de criterios medioambientales y sociales con 20 puntos al entenderse que una mayor puntuación distorsionaría la mejor relación calidad precio.

El Expediente MTA/001/24 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, INSTALACIONES DE RIEGO Y GESTIÓN DEL AGUA INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE USOS E INFRAESTRUCTURAS (PEDUI), ÁREA DE CIUDAD DE LA LUZ, ALICANTE" tendrá por objeto llevar a cabo todas las unidades incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente tendentes a llevar a cabo las tareas de mantenimiento y conservación de la jardinería, instalación y redes de riego del ámbito del Plan Especial de Usos e Infraestructuras del área de Ciudad de la Luz en Alicante. Se requiere una empresa especializada en tratamientos medioambientales que aporte el mejor criterio en el tratamiento de especies arbóreas y arbustivas, así como las instalaciones de abastecimiento y distribución de agua de riego, para lo que se deberá acreditar la metodología de trabajo y experiencia como elemento diferenciador de la calidad y el compromiso con las técnicas más modernas de ahorro energético y compromiso con el medio ambiente.





Por estas razones, y dado que es inviable exclusivamente formular criterios de valoración objetivos, se opta por seleccionar las propuestas más adecuadas mediante este sistema de valoración que otorgue mejores puntuaciones a las soluciones propuestas más ventajosas atendiendo a la relación calidad precio.

Se trata por tanto de valorar de manera objetiva y mediante fórmula matemática, con 75 puntos sobre 100, las ofertas económicas que propongan los licitadores, y los otros 25 puntos serán para valorar los conceptos que se han explicado antes. En el Pliego de Cláusulas Administrativas se explica con detalle la manera en que se harán estas valoraciones.

Los criterios de adjudicación por orden de importancia y ponderación que servirán de base para la adjudicación del contrato, y que se valorarán de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, serán los siguientes:

Dado lo anterior, es evidente que no se pueden cuantificar exclusivamente mediante criterios automáticos y fórmulas matemáticas estos conceptos, pero sí que se necesita hacer una valoración de ellos para determinar cuál es la mejor solución propuesta, interviniendo la necesidad de realizar un juicio valor.

En todo caso, en los pliegos se incluye la definición de instalaciones actuales de las instalaciones del Plan Especial director de Usos e Infraestructuras de Ciudad de la Luz de Alicante, con objeto de que todos los licitadores tengan la misma información.

Por estas razones, y dado que es inviable formular exclusivamente criterios automáticos, se opta por seleccionar, junto a los criterios automáticos no sujetos a juicio valor, la valoración de las propuestas técnicas de prestación del servicio más adecuadas mediante sistema de valoración que otorgue mejores puntuaciones a las soluciones propuestas de más calidad, en aplicación de criterios cualitativos sujetos a juicio valor.

En todo caso, los criterios automáticos son preponderantes respecto a los objetivos, con una puntuación máxima de 75 puntos sobre 100 y una valoración máxima de 25 puntos sobre 100 para los criterios sujetos a juicio valor.

Queda justificada, por tanto, la necesidad de utilizar criterios cualitativos de valoración en este expediente para el Mantenimiento de viales del PEDUI.





Los criterios de adjudicación por orden de importancia y ponderación que servirán de base para la adjudicación del contrato, y que se valorarán de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, serán los siguientes:

## A. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE 3)

#### A.1. Criterios automáticos relacionados con los costes: PRECIO

## Proposición económica (55 puntos, SOBRE 3)

Se valorará de 0 a 55 puntos, realizándose el reparto de puntos en base a la fórmula siguiente:

$$Pe = Pmax * \left(1 - \frac{(OF - OFB)^2}{(LIC - OFB)^2}\right)$$

La definición de cada término de la ecuación se detalla a continuación:

Pe es la Puntuación económica obtenida por un Licitador concreto.

 $P_{\text{max}}$  es la Puntuación Máxima que puede obtener un Licitador en el apartado económico, en este caso 55 puntos.

OF es la Oferta de un licitador concreto.

OF<sub>B</sub> es la Oferta más Barata aceptada.

LIC es el precio de Licitación.

Obtendrá 55 puntos la oferta más ventajosa económicamente, siempre que no sea excluida por incurrir en baja temeraria tal y como explica el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente a la presente contratación. Po<u>r otra parte, el licitador que presente una oferta económica sin baja sobre el presupuesto de licitación obtendrá cero puntos en este apartado.</u>

- a) Cuando concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurriendo dos licitadores, las que sean inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





- c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas presentadas de menor cuantía.

En casos de presunción de temeridad se solicitará audiencia al licitador/a así como informe técnico, siendo potestad del órgano de contratación de SPTD, estimar si dicha proposición se considera o no incursa en temeridad, y en consecuencia ha de ser tenida en cuenta o no junto con las proposiciones presentadas por las demás empresas a la hora de su valoración.

Las empresas concursantes, deberán rellenar el modelo de Proposición Económica aportado en el Anexo correspondiente.

#### A.2. CRITERIO AUTOMÁTICO CALIDAD LABORAL DE ACUERDO. Máximo 20 puntos

Aportar compromiso de establecer un salario/hora para todo el personal adscrito a la
ejecución del contrato, durante todo el tiempo de duración de este, de al menos el
establecido en el convenio colectivo sectorial y territorial que se aplique a los trabajadores
que realicen la actividad objeto del contrato.





El licitador deberá presentar su Compromiso firmado por el responsable de la empresa en el sobre 3, y en caso de aportar este compromiso de mejora en materia de calidad laboral que se pretende obtener, obtendrá 20 Puntos, y en caso contrario 0 Puntos.

# B. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO VALOR (25 puntos). PROPUESTA TÉCNICA PRESTACION DEL SERVICIO

Se valorará de 0 a 25 puntos. Este criterio se valora con la propuesta técnica presentada por la empresa y desglosada conforme al cuadro que se adjunta más abajo. Se tienen en cuenta de esta manera las indicaciones recogidas en el Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público según el cual la valoración de las propuestas se referirá a su calidad, y sus valores técnicos, funcionales y medioambientales. El licitador deberá aportar una MEMORIA DESCRIPTIVA desglosada en tres (3) capítulos:

Descriptiva que defina la organización del servicio. Este documento incluirá los dos (2) apartados siguientes (OFT1 y OFT2) y su tamaño no podrá exceder de 30 páginas (15 folios a doble cara) con tipo de letra 'arial 10', interlineado sencillo y tamaño DIN A4 (el título de portada y el índice no cuentan). Solo se admitirán como 'extra' a esas 30 páginas los planos o gráficos que el licitador quiera aportar para documentar su OFT1. En caso de que un licitador aporte una Memoria Descriptiva que sobrepase las anteriores limitaciones se considerará como no apta y obtendrá cero puntos en este apartado:

- OFT1.- Proyecto de explotación del servicio:
  - A.- Planificación de trabajos y personal: se valora la organización de los equipos en el tiempo.
  - B.- Respuesta en caso de emergencia.
  - C.- Plan de Autocontrol.
  - D.- Programa de gestión del servicio: se valora la capacidad y versatilidad de la herramienta informática a utilizar para la gestión del servicio.





- OFT2.- Plan de gestión de residuos y medidas medioambientales:
  - A: Limpieza y tratamientos de choque en áreas del PEDUI y en viarios.
  - o B: Ahorro energético y de agua.
  - o C: Residuos procedentes de podas.

Se resume en la siguiente tabla:

MANTENIMIENTO JARDINERÍA PEDUI ALICANTE	NULA	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
OFT1: PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO (máx 15 Puntos)				
Planificación de trabajos y personal	0,0	2,0	4,0	6,0
Respuesta en caso de emergencia	0,0	1,3	2,6	4,0
Plan de autocontrol	0,0	0,7	1,4	2,0
Programa de gestión del servicio:	0,0	1,0	2,0	3,0
OFT2: PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, MEDIDAS M. AMBIENTE (10 Puntos)				
Limpieza y tratamientos de choque en áreas del PEDUI y en viarios	0,0	1,3	2,6	4,0
Ahorro Energético y de agua:	0,0	1,0	2,0	3,0
Residuos procedentes de podas:	0,0	1,0	2,0	3,0
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL		25	,00	

Se valorará positivamente la presentación de la memoria explicativa del servicio, los planteamientos de actuación aasí como su concordancia con los horarios de trabajo.





Se valorará, por tanto, el compromiso del licitador con los horarios de trabajo reales, así como los planteamientos propios de un servicio que requiere permanencia constante de personal especializado.

Se valoran los medios humanos y materiales puestos a disposición y, en general, la propuesta con los mejores parámetros de calidad, medioambientales y adecuación a las especificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la mejor oferta se otorgará un máximo de 25 puntos. La asignación de esta puntuación se hará en función de la documentación aportada por el licitador en su oferta, catálogos y referencias de los medios a disponer 'in situ' que se propone, propuestas de aplicación de medidas concretas para el respeto medioambiental, y soluciones prácticas llevar a cabo el servicio.

La no presentación de estos datos, detalles de calidad, propuestas de ejecución y documentos que permitan a SPTD valorar este apartado, será motivo de exclusión de la oferta.

Dependiendo de la calidad se podrá obtener un máximo de 25 puntos mediante la aplicación de los criterios descritos en la siguiente tabla:

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto haga la oferta más ventajosa en calidad y precio, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación anteriormente indicados, y que, por tanto, obtenga una mayor puntuación, siendo el máximo total de 100 puntos.

Para la apertura de los sobres el órgano de contratación estará asistido por un **Órgano de asistencia** en el que participarán las siguientes personas:

La composición del órgano de asistencia al órgano de contratación para la adjudicación de los expedientes y que asistirá al mismo estará integrado por las siguientes personas, requiriendo siempre al menos, la presencia de tres de ellos:

- Presidente: Ignacio del Moral Alemany, coordinador técnico
- Secretaria: Marta Bellod Carrasco Dirección de Gestión
- Vocal técnico: Daniel Arnau Saiz, departamento económico.
- Vocal Económico: Javier Manso Laso, director Financiero de la entidad.
- Suplente: (departamento económico).





El órgano de asistencia quedará válidamente constituido cuando concurran al menos tres de sus miembros. En todo caso el secretario y custodio, o su suplente, deberá estar presente para la apertura de los archivos electrónicos.

En caso de ausencia de algún miembro, se podrá suplir presencia por personal laboral de la entidad.

## FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA: Dicho órgano de asistencia será el encargado de:

- abrir y desencriptar los sobres,
- analizar la documentación presentada en el sobre 1
- solicitar subsanación
- resolver sobre la admisión o inadmisión de los licitadores tras la apertura del sobre 1,
- recabar informes técnicos de valoración de los técnicos competentes relativos al sobre 2
   y 3, y publicar los mismos en la plataforma de contratación junto con las correspondientes actas,
- Comprobar, sin entrar en el fondo, que el técnico ha aplicado los criterios de adjudicación previstos en los pliegos.
- solicitar justificación en caso de ofertas anormalmente bajas
- elevar al órgano de contratación los informes elaborados por los técnicos evaluadores
- elevar al órgano de contratación la documentación propuesta de mejor clasificado para la adjudicación contenida en los informes realizados por los técnicos evaluadores al órgano de contratación para la toma de decisiones,
- solicitar la documentación requerida al mejor valorado y remitir la misma al departamento jurídico para su validación.
- El órgano de asistencia verifica la aplicación por el técnico evaluador de los criterios de adjudicación, pero sin entrar en el fondo del asunto, dado que la valoración se realiza por los técnicos designados a tal fin por el órgano de contratación.

La valoración de los sobres será realizada:

#### a) SOBRE DOS (Criterios sujetos a juicio valor):

**Técnico evaluador:** Siendo los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor no preponderantes no es necesaria la designación de un comité de expertos u organismo especializado, por lo que la valoración de la documentación sujeta a juicio valor, será realizada por el técnico evaluador **Javier De Diego, Director Técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas,

## **SOBRE 3 (CRITERIOS AUTOMÁTICOS)**

**Técnico evaluador:** técnico evaluador **Javier De Diego, Director Técnico de SPTD**, ingeniero con más de 20 años de experiencia en la realización de valoraciones técnicas





El técnico evaluará en aplicación de los criterios de la adjudicación de los pliegos, los sobres 2 y 3, elevándose los mismos por el órgano de asistencia, sin entrar en el fondo, al órgano de contratación para la determinación del mejor clasificado.

TODOS ELLOS DEBERÁN REALIZAR LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE ASUENCIA DE INTERESES.

10.- Habilitación necesaria. Criterios de solvencia económica financiera y técnica o profesional y forma de acreditar los mismos.

A fin de garantizar una idónea prestación del servicio se entiende necesario que las empresas acrediten estar en disposición de la siguiente solvencia, lo cual se considera adecuado y proporcional a la prestación del servicio sin que en ningún caso suponga, una limitación de la concurrencia.

Siendo un contrato SARA no procede aplicar criterios distintos para empresas de nueva creación. (artículo 90.4 LCSP)

10.1 Criterio solvencia económica o general: se podrá acreditar por el medio siguiente:

Criterios:

 Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario individual y de presentación de ofertas. El volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 800.000 €.

#### Medio de acreditación:

Se acreditará mediante: En el DEUC el licitador cumplimentará el apartado correspondiente de volumen anual de negocios. El mejor clasificado deberá declaración responsable del volumen anual y presentar las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por medio de las cuentas depositadas en el Registro Oficial en que deba de estar inscrito. Los empresarios





individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil y en caso de empresas extranjeras, este externo se acreditará de acuerdo con lo previsto en el PCA y en la Ley de Contratos del Sector Público.

## 10.2. Criterio solvencia técnica o profesional:

#### **CRITERIO:**

 Haber realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 271.549,95 €.

**MEDIO ACREDITACIÓN:** En el DEUC se cumplimentará el apartado correspondiente. El mejor clasificado para acreditar este criterio deberá presentar una declaración responsable del empresario que incluya la citada relación incluyendo destinatario del contrato, naturaleza pública o privada, anualidad e importe.

No obstante, en caso de ser requerido por el órgano de contratación, se aportarán los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, se podrá acreditar la solvencia económica y técnica mediante la siguiente CLASIFICACION:

GRUPO O SUBGRUPO 6 CATEGORIA C





 Descripción de las medidas empeladas por el empresario para garantizar la calidad en la prestación del servicio ó certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad.

**MEDIO DE ACREDITACION:** Las empresas acreditarán este criterio mediante la aportación de copia de certificados de tener implantadas las correspondientes medidas de gestión de la calidad aportando, como pueden ser: Calidad ISO-9001, Medio Ambiente ISO-14001, Seguridad OHSAS o equivalentes.

#### **HABILITACIÓN**

Las empresas deberán disponer de todos los Permisos, Registros, Inscripciones y carnets técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser aportados antes de la formalización del contrato junto con la declaración de adscripción de medios, y en concreto los siguientes:

- Certificado de alta en el registro ANECPLA (tratamiento legionela) o equivalente
- Certificado de alta en el registro OPO (Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria) o equivalente
- Certificado de alta en el Registro ROMA (Registro Oficial de maquinaría agrícola)
   o equivalente, d ellos vehículos agrícolas y equipos fitosanitarios ofertados.

## 11.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, y como requisito de solvencia adicional, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, técnicos, ofimáticos, informáticos y humanos suficientes para poder abordar la prestación y en concreto los medios previstos en el pliego de prescripciones técnicas que como mínimo requiere los siguientes:

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año, para la correcta ejecución del servicio objeto del contrato.

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear:

- Personal propio que con dedicación habitual se destinará al servicio.





- Personal propio que de forma discontinua podrá intervenir en el caso de que se presenten incidencias o tareas periódicas que así lo exijan. De manera expresa, para averías o actuaciones que precisen la presencia de personal externo, el importe de desplazamientos, estancias y mano de obra correrá a cargo del adjudicatario.
- Personal ajeno que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos éstos que deberá justificar ante SPTD. La decisión de subcontratar alguna tarea será comunicada al Director Técnico de SPTD con suficiente antelación, aportando los datos oportunos de solvencia técnica y económica de la empresa propuesta para su aceptación o rechazo en su caso por parte de SPTD. La empresa subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre el adjudicatario y SPTD.

En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderán al adjudicatario, sea cual sea su procedencia, exactamente igual que si pertenecieran a su plantilla.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el dimensionamiento del equipo técnico, así como las categorías y oficios, que deberán ser detallados en la oferta, indicando los medios asignados con carácter permanente y dedicación exclusiva, y los medios con dedicación parcial. Se valorará la polivalencia de los oficiales en diferentes especialidades.

Se solicita explícitamente al licitador que aporte en su oferta una propuesta de medios humanos distribuidos en el tiempo (un año) indicando la dedicación parcial o total de cada trabajador según los meses o las épocas del año.

Todas las empresas deberán de incluir en su oferta un compromiso de tiempos de respuestas máximos que oferta, en función del tipo de averías que se produzcan.

El adjudicatario designará un responsable con titulación de Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo. Tendrá dedicación exclusiva al centro y estará localizable 24 horas al día para casos de emergencia. Deberá tener experiencia demostrada en mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas, y con amplios conocimientos en instalaciones de riego.

Se dispondrá de una brigada de emergencias que, no estando en turno, deberán estar localizables 24 horas al

El personal encargado de realizar los trabajos de mantenimiento deberá poseer las autorizaciones de las Autoridades Competentes necesarias para el desarrollo de sus funciones (carnet de mantenedor y reparador, carnet de instalador, carnet de manipulador de plaguicidas, etc.) en las diferentes especialidades. Asimismo, deberá tener experiencia demostrable en las áreas de jardinería, fontanería, albañilería, etc.

Los gastos originados en materia de personal serán siempre a cargo del adjudicatario, obligándose el cumplimiento en materia laboral y de relaciones humanas y, especialmente, en materia de Seguridad Social, estando obligado a presentar mensualmente el justificante de las cotizaciones TC-1 y TC-2 de todo el personal empleado. Asimismo, el adjudicatario exigirá, en su caso, la misma documentación a las empresas subcontratadas.





El adjudicatario deberá cumplir la normativa en materia de seguridad e higiene, especialmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su reglamento, tanto por parte del personal propio como de las empresas que subcontrate.

La empresa adjudicataria deberá estar reconocida y homologada por el Organismo competente en las especialidades objeto del contrato.

Los daños ocasionados por el personal del adjudicatario en plantaciones, instalaciones, equipos u otras propiedades de SPTD, causados por negligencia o dolo serán responsabilidad del adjudicatario debiendo éste hacerse cargo de los gastos de reparación, bien por indemnización, o bien por descuento del importe de la reparación y material empleado sobre la factura mensual. Igualmente, el adjudicatario será también responsable de la reposición de valores, material o efectos que fueran sustraídos por su personal, siempre y cuando quede probada su implicación en los hechos.

El adjudicatario en su oferta proporcionará toda la información curricular necesaria que permita evaluar la solvencia técnica de las personas que van a prestar sus servicios. Detallará, también, las subcontratas o profesionales ajenos que intervengan en el mantenimiento ofertado, desglosando detalladamente las parcelas de mantenimiento encomendadas a cada uno.

Las modificaciones que sobre esta oferta realice el adjudicatario deberán ser notificadas y consensuadas con SPTD, valorándose la aptitud y capacidad del sustituto, comprometiéndose a no llevarlas a cabo salvo causa de fuerza mayor y urgencia sin la aprobación de SPTD.

Cualquier cambio de personal que se produzca por decisión o necesidades del adjudicatario no afectará en cada plazo anual a más del 20% del adscrito al servicio, para salvaguardar la continuidad y adecuada transmisión de la experiencia y conocimientos adquiridos sobre las plantaciones e instalaciones.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento el Plan Operativo y la calidad del servicio.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de SPTD personal adicional, en caso de requerirse actuaciones puntuales para ejecutar servicios a demanda.

La plantilla de personal adscrito actualmente al servicio (son datos aportados por la empresa saliente), con derecho a subrogación, es la que se relaciona a continuación (más datos al final del PPT):

Descripción del Puesto	ANTIGÜEDAD
Técnico Licenciado	19/06/2023
Encargado	11/05/2009
Jardinero	23/09/2009
Encargado	24/11/2008
Auxiliar Jard.	05/04/2013
Peón Jardinero.	19/09/2022





No obstante, la dotación requerida total de la plantilla para este concurso será de 5 trabajadores, con dedicación completa todos, de manera que por las características actuales del servicio se estima en esa cantidad de 5 la plantilla necesaria para la realización correcta del servicio.

SPTD ha tenido en cuenta la aplicación del Convenio Estatal de Jardinería vigente para valorar los precios de este concurso.

Cualquier coste que se genere a consecuencia del ajuste de la plantilla actual del servicio deberá ser asumido en su totalidad por el adjudicatario del servicio.

#### **MEDIOS MATERIALES**

Los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del servicio se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación y dispondrán de las fichas de seguridad y de las revisiones reglamentarias, pudiendo ser desechados por SPTD cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlos inmediatamente por otros adecuados.

Las reparaciones de elementos esenciales en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se realizarán dentro del plazo máximo de 24 horas. Si se trata de elementos existentes en el mercado cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares previa conformidad de SPTD, a cargo del adjudicatario. Deberá mantenerse un stock de piezas de repuesto que permita efectuar las reparaciones en el plazo anteriormente señalado.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller, en cuyo caso se avisará por escrito a SPTD obligatoriamente y con antelación.

Todos los materiales de repuesto empleados para el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados. En el caso de tener que variar marca o modelo, por causa justificada, el adjudicatario presentará a SPTD, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., que demuestren la idoneidad de los materiales que previamente no hayan recibido la aceptación de aquel.

El adjudicatario propondrá para su aprobación a SPTD el sistema de automatización para el control de riego que sustituirá al actual "Irrinet" y procederá a su instalación para que esté operativo dentro de los primeros quince días de contrato.

El adjudicatario llevará el control y guarda del almacén de repuestos, y de todos los materiales fungibles y consumibles a utilizar.

El adjudicatario podrá introducir mejoras en las instalaciones previa autorización de SPTD, siendo a su costa el importe de dichas mejoras.

#### MEDIOS TÉCNICOS

Los medios técnicos necesarios para el correcto desarrollo del servicio se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación y dispondrán de las fichas de seguridad y de las revisiones reglamentarias, pudiendo





ser desechados por SPTD cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlos inmediatamente por otros adecuados.

La empresa adjudicataria destinará, al menos, 1 turismo de gama media, 1 furgoneta, un camión con caja abierta (al 50%), una plataforma elevadora (4 meses al año), dos desbrozadoras, dos cortasetos y dos motosierras, todo ello asignado en exclusiva a este expediente.

El adjudicatario aportará los vehículos, maquinaria, herramientas y utillaje necesarios para poder realizar adecuadamente todas las funciones o labores previstas en el contrato, de acuerdo con las diversas especialidades o gremios profesionales, así como de los equipos de medida precisos para la verificación de todos los parámetros y características que definan el estado de las plantaciones, así como el estado y funcionamiento de las instalaciones, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

Todos los vehículos y maquinaria se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiéndose ser desechados por SPTD cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo inmediatamente por otro adecuado.

Los vehículos llevarán identificación visible de pertenencia al adjudicatario, excepto en aquellos casos que por el tipo de trabajo a realizar (grúas, camiones de gran tonelaje, etc.) no pertenezcan al adjudicatario.

El adjudicatario se abstendrá de introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas ajardinadas, salvo en los casos necesarios para las labores propias de conservación, tales como suministro de abonos, retirada de hierba segada, retirada de los restos de poda, suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general, etc.

El adjudicatario llevará a cabo un plan de mantenimiento de los vehículos y maquinaria.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una correcta realización del servicio, y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas, deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

El adjudicatario también deberá proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, arneses, cuerdas, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

El adjudicatario deberá proveer igualmente a su personal de un adecuado sistema de intercomunicación y localización inmediata.

Toda maquinaria o utensilio que se precise para desarrollar con eficacia las operaciones de mantenimiento será propiedad del adjudicatario y no representará incremento de coste alguno para SPTD su utilización, entretenimiento o alimentación, a excepción de la toma de corriente de la red eléctrica o consumo de agua.

Las empresas licitadoras deberán presentar con su oferta técnica unas listas clasificadas por especialidades, donde se recojan los medios que ofertan disponer al servicio de SPTD, siendo exigible al adjudicatario tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración del contrato.

El adjudicatario dispondrá de una Oficina Técnica cerca del ámbito del servicio, debidamente equipada con los equipos informáticos precisos para soportar las aplicaciones del software que se requieran para cumplimentar las condiciones exigidas en el presente Pliego, así como con servicios de energía y teléfono. La Oficina Técnica, equipos informáticos, gastos de teléfono, fax, etc., correrán a cargo del adjudicatario, y no serán en ningún caso objeto de facturación por separado.





De igual forma, el adjudicatario dispondrá de un almacén para acopio de materiales y guardar la maquinaria y vehículos cuando no estén realizando algún tipo de servicio. Asimismo, el adjudicatario dispondrá de las instalaciones necesarias para el personal.

Será obligación del adjudicatario la gestión, retirada y/o eliminación de todos los residuos generados en el servicio, sin que pueda repercutirse coste alguno a SPTD por estos conceptos. Para ello el adjudicatario deberá contar con los gestores de residuos autorizados pertinentes. La Dirección técnica del servicio podrá exigir en cualquier momento las acreditaciones relativas a este aspecto.

El personal estará dotado de la uniformidad, herramientas y elementos de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como medios de comunicación necesarios, inherentes al desarrollo de su normal actividad. Será obligación del contratista la uniformidad de su personal.

SPTD se reserva la facultad de poder recusar a cualquiera de los integrantes del equipo presente en la instalación, estando obligado el contratista a su sustitución por otra persona con formación equivalente.

El compromiso de adscripción de medios se integrará en el contrato teniendo el carácter de obligación esencia los efectos previstos en el artículo 1921 LCSP y se acreditará por el mejor clasificado antes de la formalización del contrato

Si, por casus justificadas, se debiera sustituir a alguna/s de la/s persona/s anterior/es lo comunicará por escrito al Responsable del contrato con 5 días hábiles de antelación, indicando:

- Identificar personas que se sustituye y motivo
- Propuesta de persona a incorporarse que debe de reunir los mismos requisitos de experiencia y formación

Previa comprobación, el responsable del contrato, podrá autorizar el cambio.

#### 12.- Responsable del contrato

Para la adecuada supervisión del contrato, se designa como responsable a Ignacio del Moral Alemany, Coordinador técnico, que será la persona encargada de supervisar la adecuada ejecución de los trabajos, será el encargado de comprobar que no se produzcan incidencias durante la ejecución del contrato y resolución de las mismas, proponer la aplicación de penalidades y en su caso resolución del contrato. Dar instrucciones a la empresa adjudicataria sobre la ejecución del contrato.





Validar la documentación aportada, dar el visto bueno a las facturas certificando la adecuada prestación de los trabajos, proponer en su caso, a la finalización del plazo, prórrogas. Recepcionar los trabajos a su finalización, suscribiéndose la correspondiente acta, verificando el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Recibir solicitudes de subcontratación y tramitar la aceptación de estas, autorizar cambios en el personal adscribir. En caso de que proceda, elevar los informes necesarios para la modificación del contrato e informar la misma. Verificar el cumplimiento durante la ejecución del contrato de los compromisos de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución.

#### 13.- CONDICIÓN ESPECIAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones se estable la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- Medio ambientales: la empresa adjudicataria está obligada a que todos los productos que se requieren en el contrato estén embalados con productos reciclables y a que los productos utilizados en la ejecución del contrato sean respetuosos con el medio ambiente.
  - A este respecto, la empresa adjudicataria deberá presentar de manera periódica al órgano de contratación un listado de los productos utilizados durante la ejecución del contrato.
- Responsable medioambiental: la empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable de calidad ambiental que será la interlocutora con SPTD para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada al objeto del contrato al responsable del contrato.

#### 14.- PENALIDADES

Se podrán imponer penalizaciones de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA exicuido, de manera proporcional a la gravedad del incumplimiento y, en su caso, reiteración, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de cualquier obligación esencial, lo que dará lugar también a la resolución.
- b) Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios





- c) Incumplimiento condiciones especiales de ejecución
- d) Incumplimiento previsiones articulo 130 respecto a personal subrogable
- e) Incumplimiento obligaciones en materia de subcontratación

El importe máximo de penalidades no podrá superior al 50 por cien del precio del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista se incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento, por importes máximos del 15 por ciento del contrato, IVA excluido, le tota de estas penalizaciones no podría superar el 50 por cien del contrato.

#### **CONFLICTOS DE INTERESES**

Durante la tramitación del expediente se requerirá que todas las personas que participen en el mismo realicen la correspondiente declaración de ausencia de intereses.

A su vez, quien abajo firma, en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACION del presente expediente DECLARA:

Quien abajo firma, en calidad de órgano de contratación y a fin de garantizar la imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses, declaro a los efectos oportunos, lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de





los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación
- Que se compromete/n a poner en conocimiento de los órganos de gobierno, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- Que conoce/n que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
- Que a su leal saber y entender, no mantiene/n ningún conflicto de intereses con los operadores que han presentado una oferta para esta contratación, incluidas las personas o miembros de un consorcio, ni con los subcontratistas propuestos.
- No existen hechos, ni circunstancias pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes.
- Durante el curso de la tramitación del expediente no se descubierto conflicto alguno que existiera o pudiera surgir, ni así lo han denunciado los técnicos evaluadores, ni los miembros del órgano de asistencia.
- En el caso de descubrir que dicho conflicto existe o pudiera surgir en calidad de órgano de contratación adoptaré las medidas oportunas.
- En caso de que cualquier persona interviniente en el proceso de contratación, presente una denuncia, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado.
- Asimismo, confirmo que respetaré la confidencialidad de todas las cuestiones que me sean confiadas. No comunicaré ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. No haré ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.
- No consta en la presente contratación comunicación de existencia de conflicto de interés ni propia ni de ningún tercero.
- La sociedad dispone de un plan de prevención del delito y código ético publicado en su web así como un canal de denuncias en el siguiente enlace <a href="https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion">https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion</a>





Y para que así conste, en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN de la Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U., con domicilio social en Alicante, Paseo Doctor Gadea, nº 10, y CIF Nº A53158077 en mi calidad de Director General de la misma en virtud de mi designación por el Consell de la Generalitat, en calidad de socio único de la entidad en fecha 19 de septiembre de 2023 y poderes otorgados a mi favor en fecha 23 de octubre de 2023, elevados a escritura pública ante el Notario Dª Josefina Quintanilla Montero, en fecha 3 de noviembre de 2023 con el número 1528 de su Protocolo:.

suscribo la presente en Alicante a

**Director General SPTD** 

Fermin Crespo Rodríguez